



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006253-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515403848 - 2]

VISTO,

El INFORME N° 000436-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515403848-1] (40 folios), Resolución Judicial número SIETE, ONCE, VEINTITRES y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515403848-0 de fecha 10 de junio del 2024, la administrada **MARIA ANGELICA ROJAS RUIZ**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** en calidad de **SENTENCIA** de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, en el Expediente Judicial N° 05026-2013-LA-02; emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por doña **MARIA ANGELICA ROJAS RUIZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**; en consecuencia, **ORDENO**: declarar **LA NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Gerencial Regional N° 0821-2013-GR.LAMB/GRED, de fecha doce de junio del dos mil trece, en su artículo primero (en lo que respecta a la demandante) y la **NULIDAD** del Oficio N° 01056-2012-GR.LAMB/UGEL.CHIC-OAJ, de fecha nueve de octubre del dos mil doce; **ASIMISMO** que los demandados expidan resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde el mes de marzo del dos mil hasta el mes de septiembre del dos mil diez; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de intereses legales;

Que la Tercera Sala Laboral de la corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **ONCE** de fecha primero de julio del dos mil quince, en el Expediente Judicial N° 05026-2013-LA-02, **CONFIRMARON** la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, que estimando fundada la demanda interpuesta por **María Angélica Rojas Ruiz** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Impugnación de Resolución Administrativa, declara la nulidad de la actuación administrativa impugnada y ordena que la entidad demandada expida nueva Resolución Administrativa disponiendo el recálculo y pago de la bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación a favor de la demandante, con el equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, por el periodo en que la administración le reconoció la bonificación especial en litis hasta el mes de agosto del año dos mil diez, así como sus intereses legales;

Que, con **CASACIÓN N° 14498-2015 LAMBAYEQUE** de fecha quince de abril de so mil dieciséis, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Gobierno Regional de Lambayeque**; en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la demandante María Angélica Rojas Ruiz sobre Recálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029;

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTITRES** de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, en el Expediente Judicial N° 05026-2013-LA-02, **RESUELVE**: **APROBAR** el Informe Pericial N° 686-2023-DRLL-PJ y **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que en el plazo de tres días, cumpla con cancelar los devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra por la suma de S/. 36,558.34 nuevos soles y por intereses legales la suma de S/. 15,635.29 nuevos soles, todo lo cual hace una sumatoria total de S/. 52,193.63 nuevos soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006253-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515403848 - 2]

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000436-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515403848-1] de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA ANGELICA ROJAS RUIZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SIETE, ONCE y VEINTITRES de fechas veintisiete de octubre del dos mil catorce, primero de julio del dos mil quince y nueve de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ROJAS RUIZ MARIA ANGELICA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
ROJAS RUIZ MARIA ANGELICA	16714993	05026-2013-LA-02	S/.36,558.34	S/.15,635.29	S/.52,193.63

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006253-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515403848 - 2]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 09:55:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-09-2024 / 16:19:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
17-09-2024 / 16:03:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
17-09-2024 / 14:36:54
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
17-09-2024 / 16:57:58